

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2017

VISTO el Expediente F- 379/2017, mediante el cual la Federación Universitaria de Jujuy, solicita unificar los mandatos de los Miembros del Consejo Superior y de los Consejos Académicos extendiendo a un mandato bianual; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 de autos consta el pedido interpretando que los Artículos 20 y 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, teniendo en cuenta la disposición contenida en el Artículo 144 del citado Estatuto y sugiriendo notificar a cada uno de los Consejeros Alumnos Superiores y Académicos, la presentación de la constancia de alumno Activo pleno para poder extender su mandato, solicitando en subsidio remplazarlos por aquellos titulares no electos o suplentes que reúnan dicha condición.

Que a fs.2/3 de autos la Secretaría Legal y Técnica informa que *“...corresponde habilitar la intervención del Consejo Superior para que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 16° inciso 22 del Estatuto Universitario, se pronuncie con relación a lo solicitado por la Federación Universitaria de Jujuy. En efecto, dada la plena vigencia de los artículos 20° y 34° de dicho ordenamiento, y en particular la disposición contenida en la norma del artículo 144°, corresponde determinar la forma de verificar los extremos que surgen del artículo 134° del Estatuto.*

Que por las primeras disposiciones citadas se acordó unificar en dos (2) años el mandato de todos los miembros del Consejo Superior y de los Consejos Académicos, sin diferenciar entre los claustros que lo componen. En tanto que por la segunda, se dispuso que para los Consejeros Académicos y Superiores representantes del claustro alumnos, el mandato bianual regirá a partir de la renovación total de dichos cuerpos colegiados en las elecciones del año 2016.

Que unificada la duración del mandato de los Consejeros Estudiantiles, y atento a la voluntad expresada por la Asamblea en el sentido de asegurar la contemporaneidad de las elecciones de éstos con las de los claustros, entiendo que corresponde ahora verificar los extremos que surgen del artículo 134° del Estatuto con relación a los actuales representantes estudiantiles.

Que es así, que salvo criterio distinto de los miembros del Consejo Superior, correspondería solicitar a las agrupaciones correspondientes, la presentación de las constancias de alumno activo pleno de los miembros titulares de cargos, procediendo en su caso, a reemplazarlos por aquellos titulares no electos o suplentes que reúnan dicha condición”. NOTA de fecha 05.04.17.

Que a fs 4/5 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 018/17.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Establécese que el **mandato de los actuales Consejeros Superiores y Académicos del Claustro de Alumnos electos** según el Estatuto y Régimen Electoral vigente en el año 2016, será **hasta el 08 de mayo de 2018**, por los motivos expuestos precedentemente.

//

ARTICULO 2º: Solicítase al **Registro General de Alumnos** de la Secretaría de Asuntos Académicos eleven informen a este Consejo Superior, si la nómina de **Consejeros Titulares Superiores y Suplentes del Claustro de Estudiantes** y a las **Direcciones de Alumnos** de todas las Secretarías Académicas de las Facultades de los **Consejeros Académicos Titulares y Suplentes**, sobre si los alumnos electos como Consejeros Titulares y Suplentes del Claustro de Estudiantes en el año 2016 cumplen o no la condición de **ALUMNO ACTIVO PLENO** en un plazo de **DIEZ (10) días** a partir de su notificación.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb